



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 212-2024-CR/GRL

Huacho, 05 de julio de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Barranca, la **CARTA N° 160-2024-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, el mismo que solicita que se considere como punto de agenda lo siguiente:

- **EXPOSICIÓN E INFORME PARA DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN ECO MUSEO REGIONAL EN LA PROVINCIA DE BARRANCA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 212-2024-CR/GRL

Respecto a lo solicitado mediante el documento del visto, el presidente del comité de eco museos de la provincia de Barranca manifiesta que se tiene como visión el contar con uno de los museos líderes en su género en esta parte del país; investigando, difundiendo y albergando las diversas manifestaciones culturales de nuestra historia; fortaleciendo la identidad de nuestra comunidad regional, con el propósito fundamental de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, desarrollando a su vez el turismo receptivo, local, nacional e internacional. En ese sentido, la construcción del "Eco Museo Regional de Barranca", permitirá mostrar al público en general el valor arqueológico, antropológico e histórico de nuestra región en el Norte Chico, con perspectiva de crecimiento para este nuevo siglo.

Al respecto de lo señalado, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, solicita que el presente tema pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, a fin de que se encargue a la misma la realización de mesas de trabajo con las autoridades competentes y se tenga a bien contar con los estudios técnicos para la construcción de un eco museo regional en la provincia de Barranca.

En **Sesión Extraordinaria Descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Barranca**, realizada el día 05 de julio del 2024, desde el auditorio de la Universidad Nacional de Barranca - UNAB, provincia de Barranca, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, la realización de mesas de trabajo con las autoridades competentes y se tenga a bien de contar con los estudios técnicos para la posterior construcción de un eco museo regional en la provincia de Barranca; para su análisis, estudio y dictamen final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL